

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1545.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Rentas Estancadas en orden circular de 12 del actual comunica á esta Delegacion la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 11 de Junio último la Real orden siguiente:— Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de la instancia elevada á este Ministerio por D. Valentin Moran, Director de la Empresa de anuncios, titulada *La Publicidad*, en solicitud de que se le autorice para inutilizar en esta córte los timbres móviles que la misma fija en sus anuncios, en vista de las dificultades con que en caso contrario habria de tropezar para cumplir aquel requisito; y considerando que la experiencia ha demostrado los inconvenientes de que adolece el procedimiento establecido para inutilizar los sellos de los anuncios, por el núm. 34 del artículo 31 de la ley del Timbre y circular aclaratoria de 21 de Marzo último, dictada por esa Direccion general con motivo del expediente promovido por el Director de la Compañia de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante. Considerando que estos inconvenientes aconsejan la conveniencia de modificar las referidas disposicio-

nes, para lo cual se halla autorizado el Gobierno por el art. 202 de la citada ley del Timbre; y considerando, por último, que el objeto de la inutilizacion de los timbres es garantir los intereses del Tesoro, y que el medio mas eficaz de los ensayados hasta el día para llegar á este resultado, sin perjuicio de los particulares, consiste en inutilizar los timbres, estampando en los mismos la fecha en que se usan, toda vez que dada la dificultad de hacer desaparecer la tinta sin que deje huellas evidentes de la defraudacion, evita que el timbre empleado en un documento vuelva á usarse en otro posterior; S. M., de conformidad con los dictámenes emitidos por la Direccion de lo Contencioso y Subsecretaría de este Ministerio, se ha servido declarar: Primero. Que puede practicarse la inutilizacion de los timbres móviles de 10 céntimos con el sello de la autoridad local, aun en aquellos anuncios que hayan de fijarse al público fuera del término jurisdiccional de la misma; y Segundo. Que las Sociedades, Empresas y Compañias pueden inutilizar por sí los timbres móviles, con la fecha en tinta, del día en que se empleen, y la rúbrica del Director, Gerente ó representante de las mismas. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las empresas de todas clases y demás interesados á quienes les incumbe el exacto cumplimiento de la misma.

Tarragona 24 de Julio de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Cavero y Olivares.

Núm. 1546.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo de Masllorens por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas. Los que deseen ocupar el cargo de Secretario de la misma y se crean con derecho á ella podrán solicitarlo dentro el término de treinta días, á contar desde el de la publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Masllorens 23 de Julio de 1882.—El Alcalde, Pablo Ribas.

Núm. 1547.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año 1882-83 y cumpliendo con lo acordado por este Ayuntamiento y adjuntos, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, cuyo primer remate tendrá lugar frente la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día 30 de los corrientes, y caso de no presentarse licitadores se celebrará otro como segundo y último el día 3 del próximo Agosto en el mismo lugar y hora designados, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

Solivella 25 de Julio de 1882.—El Alcalde, José Armengol.

Núm. 1548.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa.

No habiendo producido resultado los encabezamientos para cubrir el cupo señalado á este pueblo por el impuesto de consumos del año económico actual, y en cumplimiento de lo acordado se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto celebrándose la primera subasta el día 30 del presente mes, de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y caso de no presentarse licitadores tendrá lugar una segunda y última subasta el día 4 del próximo mes de Agosto, en el local y horas indicadas.

Conesa 24 de Julio de 1882.—El Alcalde, Jaime Moncosí.

Núm. 1549.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cénia.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales de este distrito municipal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el actual año económico, á tenor de lo acordado por la corporacion y asociados y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 210 de la Instruccion de consumos vigente, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto por el cupo y sus recargos para todo el actual año económico de 1882 á 83, en dos lotes, esto es, uno que contendrá las carnes frescas que se vendan al consumo público, aguardientes y

licores alcohólicos á excepcion del vino, y otro las restantes especies.

Las subastas tendrán lugar el día 1.º del próximo Agosto, de once á once y media la del primer lote, y de once y media á doce la del segundo. En iguales condiciones y horas se efectuará la segunda subasta el día 6 del citado Agosto, y si fuera necesario una tercera subasta, tendria lugar esta en iguales condiciones y horas el día 9 del mismo Agosto.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la hora del remate.

Cénia 25 de Julio de 1882.—El Alcalde, Miguel Juan García.

Núm. 1550.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobra de Mafumet.

Terminado el repartimiento territorial de este pueblo correspondiente al actual año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas; finidos los cuales no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Canonja, Constantí, Morell, Perafort, Reus, Selva, Tarragona y Vilallonga se dignen disponer se haga público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito municipal.

Pobra de Mafumet 25 de Julio de 1882.—El Alcalde, Juan March.

Núm. 1551.

Hallándose terminado el padron de contribuyentes para el impuesto equivalente á los de la sal para el corriente ejercicio de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los interesados vecinos y terratenientes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Canonja, Constantí, Morell, Perafort, Reus, Selva, Tarragona y Vilallonga se dignen disponer se haga público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito municipal.

Pobra de Mafumet 25 de Julio de 1882.—El Alcalde, Juan March.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés.

Habiéndose terminado el padron correspondiente al impuesto de la sal para el corriente año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Sarreal, Rocafort, Solivella y Pasanant lo hagan público en sus localidades á fin de que los interesados presenten las reclamaciones que crean justas.

Forés 21 de Julio de 1882.—El Alcalde, Cárlos Roig.

Núm. 1553.

Don Manuel de Torres y Villegas, Teniente Coronel graduado Comandante, Jefe de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo sido aprobada la adjudicacion de la contrata de vestuario de esta Comandancia, cuya subasta tuvo lugar el dia 27 de Junio último, se anuncia por medio del presente nueva licitacion para el dia 15 de Agosto, á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el sitio y bajo el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid, Guia del Carabinero* de 28 de Mayo y *Boletín oficial* de esta provincia número 135 de 10 de Junio de este año, para conocimiento de los contratistas que quieran hacer nuevas proposiciones.

Tarragona 21 de Julio de 1882.—Manuel de Torres.

Núm. 1554.

COMISARÍA DE GUERRA DE TORTOSA.

Seccion de Intervencion.—Utensilios.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña,

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año que empezará en el mes de Octubre próximo venidero y terminará en fin de Setiembre del siguiente, el abastecimiento de aceite, carbon y paja para el relleno de jergones á las Factorías directas de utensilios del distrito que á continuacion se expresan; en cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 15 de Junio del año anterior y mandato de la Direccion general de Administracion militar de 12 del mes actual, se convoca por medio del presente anuncio á una pública licitacion que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Tarragona, Lérida, Gerona, Figueras, Tortosa y oficinas del ramo en Reus y Seo de Urgel el dia 25 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, en cuya Intendencia y Comisarias de Guerra se hallarán de manifiesto los dias no festivos, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde, el pliego de condiciones y oportunamente el de precios límites para que puedan enterarse las personas que les convenga. Los que deseen tomar parte en dicha licitacion deberán acompañar á su proposicion escrita en papel del sello de oficio además de su cédula personal la carta de pago que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias el 5 por 100 del valor total de los artículos á que se refiera su oferta calculado por el precio límite. Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad de las Factorías del distrito expresadas en el siguiente cuadro ó por cualquiera de ellas, así como por un artículo determinado total ó parcialmente.

FACTORÍAS.	PUNTOS en que se verificarán las subastas.	ACEITE.	CARBON.	PAJA para rellenos.
		Litros.	Kilos.	Kilos.
Barcelona..	Intendencia de Cataluña.....	21.980	300.340	302.358
Tarragona..	Intendencia y Comisaría de Guerra de Tarragona.....	3.329	55.470	74.561
Reus.....	Idem y oficinas de Administracion militar de Reus.....	1.293	12.837	11.899
Lérida.....	Idem y Comisaría de Guerra de Lérida..	4.990	68.261	41.612
Seo de Urgel	Idem y oficinas de E. M. de la Seo de Urgel	1.648	31.037	14.472
Gerona....	Idem y Comisaría de Guerra de Gerona.	2.842	46.777	47.381
Figueras...	Idem y Comisaría de Guerra de Figueras.	2.287	33.686	20.429
Tortosa....	Idem y Comisaría de Guerra de Tortosa.	1.539	25.518	17.828

Barcelona 15 de Julio de 1882.—Gil Tapia.—Hay un sello que dice: «Intendencia militar de Cataluña.»—Es copia.—El Comisario de Guerra, Tomás Aguarón.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio convocando licitadores para contratar por un año el abastecimiento á precios fijos del aceite, carbon y paja para rellenos que necesiten las Factorías de utensilios de..... y de las condiciones á que debe sujetarse el contrato, se compromete y obliga á su cumplimiento por los precios siguientes:

- Por cada litro de aceite..... pesetas (en letra.)
- Por cada quintal métrico de carbon..... pesetas céntimos (en letra.)
- Por cada quintal métrico de paja..... pesetas céntimos (en letra.)

Y acompaña como garantía el adjunto talon de depósito y su cédula personal.

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 1555.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones..	Hembras.	TOTAL.....	Varones..	Hembras.	TOTAL.....	Varones..	Hembras.	TOTAL.....	Varones..	Hembras.	TOTAL.....		
1	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
4	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
5	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
6	2	»	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	3
7	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
8	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	2	2	1	1	2	4	1	»	1	»	»	1	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	12	17	1	2	3	20	1	»	1	»	»	1	21

Tarragona 11 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	»	»	»	»	1
2	»	»	»	»	2	»	»	2	2
3	2	»	»	2	1	»	»	1	3
4	»	»	»	»	1	»	»	1	1
5	1	»	»	1	1	»	»	1	2
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	»	»	»	»	1	»	»	1	1
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	1	»	1	»	»	1	1	2
10	»	2	»	2	1	»	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	1 (*)
	5	3	»	8	7	»	1	8	17

(*) Además se ha inscrito durante dicha decena la defuncion de un varon, cuyo estado se ignora.

Tarragona 11 de Julio de 1882.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1556.

El infrascrito Escribano. Certifico: Que en los autos que mas abajo se mencionarán consta la sentencia que en parte necesaria dice: «Sentencia.—En la ciudad de Reus á trece de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—El Sr. D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Miguel Ferrater, de esta vecindad, y en nombre y representacion de D. Fernando de Miró y de Ortaffá, propietario, de la misma vecindad, dirigidos por el letrado D. Felipe Font y Trullás contra Doña María Casas Nolla, propietaria, por sí y en representacion de su menor hijo D. Joaquin, como herederos de su marido y padre respectivo D. José Juan Sociats y Foraster, D. José Freixa y Marsal, empleado, D. Vicente Bielsa y Escoy, propietario, y la Sociedad coral del Centro de Lectura representada por su última Junta de gobierno compuesta por D. Feliciano Ferrando Borrás, D. Pedro Felip y Parés, Don Jaime Clot y Roger, D. Narciso Camplá y Marcó, D. Buenaventura Roger y Elias y D. Pedro Pellicer Llauredó, todos de esta vecindad, el Miró como ejecutante y los demás como ejecutados en las calidades referidas y sin representacion hoy en los autos:—Vistos, y Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante condenando á Doña María Casas Nolla por sí y como madre y representante de su hijo D. Joaquin, en la calidad de herederos de D. José Juan Sociats á que pague á Don Fernando de Miró y de Ortaffá la cantidad de dos mil ciento treinta y siete pesetas treinta céntimos, á Don Feliciano Ferrando Borrás, D. Pedro Felip y Parés, D. Jaime Clot y Roger, D. Narciso Camplá y Marcó, D. Buenaventura Roger y Elias y D. Pedro Pellicer Llauredó como individuos de la Junta de gobierno de la Sociedad coral del Centro de Lectura, á que paguen al mismo Miró la cantidad de cuatrocientas setenta y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos á D. José Freixa y Marsal y á D. Vicente Bielsa y Escoy á que paguen al repetido Miró el primero la cantidad de cuatro mil cincuenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos y el segundo mil doscientas veinte y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos. A todos, en las costas del juicio, sin que haya lugar á seguir la ejecucion por los intereses de las pensiones reclamadas.—Así por esta mi sentencia definitiva la pronuncio, mando y firmo.—Publicacion: La anterior sentencia dictada por el Sr. Juez que la suscribe ha sido por él leida y publicada despues de extendida en autos y firmada en la audiencia pública del dia de hoy.—Reus catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Ante mí, Gerónimo Marin.»

Así resulta de los expresados autos, y cumpliendo lo mandado con providencia de hoy para que sirva de notificacion á D. Narciso Camplá y Marcó y D. Jaime Clot Roiger, cuyo paradero se ignora, libro el presente para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia en Reus á veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y dos.—Gerónimo Marin.